

ELABORÓ:

LIDER DE PROCESO LICENCIAMIENTO PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES REVISÓ:

JEFE DE PROCESO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES APROBÓ:

SUBDIRECCION DE GESTIÒN AMBIENTAL

Fecha de Aprobación: DD: 16 MM: 03 AAAA: 2015



VERSIÓN: 05

FECHA: 16/03/2015

PROCESO DE LICENCIAMIENTO, TRAMITES
Y PERMISOS AMBIENTALES

PÁGINA 2 DE 6

1. OBJETIVO

Registrar y facilitar el procesamiento de la solicitud para imprimirle el trámite pertinente.

2. ALCANCE

Abarca desde la radicación de la solicitud de permiso de comercialización de productos y subproductos de la fauna silvestre, hasta expedir el acto administrativo que otorque o niegue el permiso de comercialización.

3. DEFINICIONES

- Fauna Silvestre y Acuática: Se denomina al conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje
- Zoocriaderos: Se refiere al mantenimiento, cría, fomento y/o aprovechamiento de especies de la fauna silvestre y acuática en un área claramente determinada, con fines científicos, comerciales, industriales, de repoblación o de subsistencia. Los zoocriaderos podrán ser abiertos, cerrados y mixtos:
- Concepto técnico: pronunciamiento por escrito acerca de viabilidad, requerimientos o no viabilidad de un proyecto, obra o actividad, previa evaluación del estudio.



VERSIÓN: 05

FECHA: 16/03/2015

PROCESO DE LICENCIAMIENTO, TRAMITES Y PERMISOS AMBIENTALES

PÁGINA 3 DE 6

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Normatividad ambiental vigente
- Políticas Ambientales
- Documentos CONPES
- Manual de procedimientos de la entidad

5. CONTENIDO

- 1. El interesado radica la solicitud en la Recepción de la Corporación y se remite a la Dirección General y ésta a la Secretaría General para la asignación del responsable. (Registro de correspondencia recibida)
- 2. El Profesional Universitario o Especializado adscrito a la Secretaría General revisará y verificará la solicitud de acuerdo al Decreto 1608 de 1978, conformando el respectivo expediente con la información y documentos requeridos en el citado decreto y proyectará en un término no mayor de siete (7) días hábiles el acto de iniciación de trámite. (Registro de correspondencia entregada a abogados oficina jurídica) (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica).
- 3. En el evento que falten datos y/o información, o no se acompañe algunos de los requisitos contemplados en el Decreto 1608 de 1978, mediante oficio que se le remite al solicitante, se le señalará y relacionará la información o documentos no aportados. Transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha de recibido el oficio, y el usuario no remite la información, se archivará la solicitud, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud (artículo 17 C.P.A.C.A.). (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica)
- 4. Proyectado el acto de iniciación de trámite por parte del profesional del derecho, junto con los documentos anexos se remite a la Secretaría General para su firma en un término de cinco (5) días hábiles. (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica)
- 5. El Técnico Administrativo del área de Jurídica notificará el acto administrativo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y se publicará en el boletín oficial de la Corporación. El oficio de comunicación se archivará en el expediente de la solicitud (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica).



VERSIÓN: 05

FECHA: 16/03/2015

PROCESO DE LICENCIAMIENTO, TRAMITES Y PERMISOS AMBIENTALES

PÁGINA 4 DE 6

- 6. Para la publicación de los actos administrativos, el técnico administrativo entregará la relación de los mismos a través de un oficio y en medio magnético a la persona encargada de elaborar el boletín oficial de la Corporación, quien publicará los actos administrativos del mes respectivo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. (Registro medio magnético- Oficios-Publicación Boletín).
- 7. se envía al área de archivo para que sea codificado en un término no mayor a un (1) día hábil. En caso de que exista un expediente previamente creado, el profesional del derecho debe incluir la documentación aportada en el expediente existente e indicar en el auto de inicio de trámite el expediente donde reposa la documentación. El auto de iniciación de trámite, se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental por parte del técnico administrativo del área de Jurídica, para que previa revisión de la información que reposa en el expediente de la solicitud, se programe y realice visita técnica en un término no mayor de diez (10) días hábiles. (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica) (Programación visitas).
- 8. La Subdirección de Gestión Ambiental de acuerdo a lo solicitado y constatado en la visita técnica, determinará si el usuario requiere aportar mayor información, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, por lo que se suspende el término para emitir el concepto técnico definitivo, para lo cual la Subdirección de Gestión Ambiental informará a la Secretaría General para que proyecte el auto que suspenda dicho trámite en un término no mayor a tres (3) días hábiles. (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica).
- 9. Presentada la información técnica complementaria se emitirá el concepto técnico definitivo en un término de diez (10) días hábiles, (Registro relación de conceptos técnicos enviados al área de Jurídica).
- 10. El concepto técnico se remitirá al Profesional del derecho del área de Jurídica para que proyecte la resolución en un término de diez (10) días hábiles. (Registro de Conceptos técnicos de gestión ambiental)
- 11. El proyecto de resolución se envía a la Secretaría General para su revisión y visto bueno y pasa a la Dirección General para la firma del Director en un término de cinco (5) días hábiles(Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica)
- 12. El Técnico Administrativo del área de Jurídica notificará el acto administrativo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y se publicará en el



FECHA: 16/03/2015

VERSIÓN: 05

PROCESO DE LICENCIAMIENTO, TRAMITES Y PERMISOS AMBIENTALES

PÁGINA 5 DE 6

boletín oficial de la Corporación siguiendo los pasos o trámites contenidos en los numerales 5 y 6 (Registro publicación boletín).

13 Se remite copia del acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para su conocimiento y control. (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica)

6. ANEXOS

- Registro de correspondencia recibida
- Registro de correspondencia entregada a abogados oficina jurídica (se lleva en el computador técnico administrativo).
- Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica
- Registro medio magnético Oficios Publicación Boletín
- Registro relación de conceptos técnicos enviados al área de jurídica
- Registro de Conceptos técnicos de gestión ambiental
- Registro medio magnético Oficios Publicación Boletín

7. ACTUALIZACIONES

FECHA DE MODIFICACIÓN	PARTE MODIFICADA	NÚMERO DE VERSIÓN	MODIFICACIONES
Julio 9 de 2010	Contenido	2	Se actualizaron los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13 de acuerdo con la legislación vigente
Mayo 10 de 2011	Contenido	3	Se actualizó el numeral 4
Julio 30 de 2012	Contenido	4	Se actualizaron por la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, numerales 3, 5 y 12.



VERSIÓN: 05

FECHA: 16/03/2015

PROCESO DE LICENCIAMIENTO, TRAMITES Y PERMISOS AMBIENTALES

PÁGINA 6 DE 6

Marzo 16 de 2015 Co	ntenido	5	Se actualiza por el cambio de competencia para otorgar los cupos de aprovechamiento y comercialización de la fauna Silvestre a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 2041 de 2014).
---------------------	---------	---	---



PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO CON FINES COMERCIALES DE ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE

FECHA: 30/07/2012

VERSIÓN: 04

PROCESO DE LICENCIAMIENTO, TRAMITES Y PERMISOS AMBIENTALES

PÁGINA 6 DE 6